

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 07-79779- -10-5

FECHA: 2015-06-24 15:06:43

DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS

EVE: 323 ANUALIDADES

CREACIONES

TRA: 2 PATENTES

FOLIOS: 1

ACT: 330 COMUNICACIÓN

Bogotá D.C.

2020

Doctor

HERNANDO CASTILLO VILLARRAGA

hdcastillov@hotmail.com

BOGOTA D.C.--COLOMBIA

Asunto: Radicación: 07-79779- -10-5
Trámite: 2
Evento: 323
Actuación: 330
Folios: 1

Apreciado Doctor:

En atención a su comunicación de fecha 29 de abril de 2015, radicada en esta Entidad bajo el número 15-98365- -00000-0000, por medio de la cual se requiere información sobre *"La situación que se presenta en relación a la patente en cuestión en este momento es la de 'PENDIENTE APLICACIÓN DESGLOSADA'... Respecto a esto puedo decir que no hubo una claridad suficiente en la asesoría que recibí en las oficinas de atención al ciudadano en relación al plazo final para el pago y el trámite del mantenimiento de ésta patente ... "* correspondiente al expediente administrativo número 07-079779, esta Dirección le informa:

Revisados los documentos aportados por el Señor Hernando Castillo Villarraga se encontró que el pago realizado el día 19 de febrero de 2015 por valor de \$451.000.00 corresponde al pago con recargo entre los años 5-8; siendo la presentación de la solicitud el año 2007 le corresponde cancelar \$679.000.00, valor que no está completo para poder aplicar la tasa al período correspondiente, por esta razón se procede a dar el estado (PENDIENTE APLICACIÓN DESGLOSE).

Según manifiesta el solicitante que, *no hubo claridad suficiente en la asesoría*, admite esta oficina que se le hizo incurrir en un error, así las cosas y teniendo en cuenta que para este caso el valor a cancelar es de \$679000.00 se hace necesario allegar el valor faltante, es decir la suma de \$228.000.00 como un complemento a la anualidad para

Al contestar favor indique el número

de radicación que se indica a continuación:

Radicación: 07-79779- -10-5 - 2015-06-24 15:06:43

poder proceder con la aplicación de la tasas para el período comprendido entre el 3 de agosto de 2014 al 3 de agosto de 2015.

No obstante lo anterior, se le recuerda al solicitante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina en donde se establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad **será el último día del mes** en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un **plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente**, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente."

En conclusión, mientras dure la vigencia de la patente , para este caso, se deberá cancelar en los meses de AGOSTO sin recargo, o en el período de gracia con el recargo correspondiente hasta el 3 de FEBRERO del año siguiente al periodo que se desea cancelar; es de anotar que estos valores se cancelan por cada año de vigencia y de acuerdo a la resolución de tarifas vigente al momento de efectuar dicho(s) pago(s), si lo desea se pueden cancelar por adelantado, como lo establece la Decisión 486/00 en su artículo 80 antes mencionado.

Espero en estos términos haber dado respuesta a sus inquietudes, cualquier aclaración sobre el particular con gusto será suministrada.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaboró: Mauricio Buitrago
Revisó: Clara Barrera
Aprobó: José Luis Salazar

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 07-79779- -10-5 - 2015-06-24 15:06:43